

## **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ENTIDADES QUE TENÍAN ADJUDICADA PARADA PARA VENTA DE COMIDA Y BEBIDA EN LA COPA DURANTE LAS *FIRES DE SANT NARCÍS 2020***

### **1. Objeto**

El objeto de estas bases es regular la subvención a las entidades cívicas, deportivas que tenían adjudicada parada en el Passeig de La Copa con motivo de las *Fires de Sant Narcís* del 2020.

Estas subvenciones se destinan a dar apoyo a las actividades culturales, sociales y Deportivas propias de cada entidad.

Estas actividades deben llevarse a cabo en la ciudad de Girona i tienen que ser abiertas al conjunto de la ciudadanía.

Pueden ser objeto de la subvención tanto actividades nuevas y puntuales como actividades con continuidad. En cualquier caso, cada entidad solicitante sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

### **2. Modalidades de subvenciones**

En el marco de estas ayudas se establecen las siguientes modalidades:

a. Actividades culturales: Actividades de difusión, promoción y/o exhibición con un programa cultural del ámbito artístico acorde con los fines fundacionales de la entidad solicitante.

b. Actividades deportivas: Actividades de promoción, formación y/o competiciones deportivas del ámbito propio de los fines fundacionales de la entidad solicitante.

Actividades sociales: Actividades de promoción y difusión acordes con los fines fundacionales de la entidad solicitante.

### **3. Plazo de ejecución de los proyectos**

Los proyectos tendrán que ser ejecutados antes del 30 de noviembre de 2021.

### **4. Entidades beneficiarias**

Todas las entidades que tenían adjudicada parada en el Passeig de La Copa durante las *Fires de Sant Narcís* de 2020 que se tuvieron que suspender debido a las medidas adoptadas para prevenir la expansión de la pandemia del COVID-19.

### **5. Requisitos de las entidades o empresas beneficiarias**

5.1. Las entidades solicitantes tendrán que estar directamente vinculadas a la actividad presentada y a su ejecución.

5.2. Las entidades solicitantes deberán acreditar que sus objetivos estatuarios están relacionados con la finalidad de las ayudas a las que optan.

5.3. Cada entidad podrá presentar una sola solicitud por convocatoria. No se podrá optar a diferentes modalidades de la convocatoria con el mismo proyecto o con proyectos diferentes.

5.4. Las entidades solicitantes tienen que haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención otorgada anteriormente por el *Ajuntament de Girona*.

5.5. Las entidades solicitantes tienen que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.

5.6. Las entidades solicitantes tienen que estar inscritas en el registro de entidades del *Ajuntament de Girona*.

5.7. Las entidades solicitantes no pueden encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la LGS.

5.8. El ámbito de actuación de las entidades solicitantes y de la actividad presentada será el término municipal de Girona.

## **6. Publicidad de las bases, la convocatoria y la resolución**

Estas bases se publicarán en el BOP de Girona. En el tablón de anuncios del *Ajuntament de Girona*, en la web municipal i en el Portal de Transparencia.

La convocatoria para la concesión de las ayudas regulada en estas bases se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y a través de esta, se publicará un extracto en el BOP de Girona. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del *Ajuntament de Girona* y en la web municipal.

La resolución de otorgamiento se hará pública, asimismo, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del *Ajuntament de Girona*, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

## **7. Cantidad de las ayudas**

7.1. En la modalidad a. Subvenciones para actividades culturales, el importe máximo de la subvención solicitada será de 2.300 € siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados en el punto 9 de estas bases.

7.2. En la modalidad b. Subvenciones para actividades deportivas, el importe máximo de la subvención solicitada será de 2.300 € siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados en el punto 9 de estas bases.

7.3. En la modalidad c. Subvenciones para actividades sociales, el importe máximo de la subvención solicitada será de 2.300 € siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados en el punto 9 de estas bases.

## **8. Compatibilidad de las ayudas**

La obtención de esta subvención por cualquiera de sus modalidades es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, otras administraciones o entidades públicas o privadas. También es compatible con cualquier otra ayuda concedida por otras áreas del *Ajuntament de Girona* que no sean el Área de Derechos de las Personas. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, supere el coste total del proyecto de la actividad subvencionada.

Se deberá comunicar al *Ajuntament de Girona* la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que completen la financiación de la actividad subvencionada.

## **9. Gastos subvencionables**

9.1. Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesaria y se haga

en el plazo y las condiciones que determinen estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o servicios objeto de la ayuda pueden superar su valor de mercado.

9.2. El gasto debe haberse pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

9.3. Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la entidad no pueda recuperar o compensar.

9.4. Todas las facturas y/o recibos han de ir a nombre de la entidad beneficiaria. También se admiten tickets compra en los cuales conste, como mínimo, la identificación del proveedor, el número de ticket importe, concepto y fecha de emisión.

9.5. La entidad beneficiaria puede concertar con terceras personas la ejecución de la actividad objeto de la ayuda hasta un límite máximo del 50% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos.

Además de lo que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre, en la subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda hay que tener en cuenta lo siguiente:

a) La misma entidad no puede tener la condición de beneficiaria y de subcontratada en actuaciones de la misma convocatoria.

b) El contenido de la prestación que se subcontrata tiene que estar perfectamente identificado en relación con el proyecto o actividad.

c) La entidad beneficiaria debe facilitar información sobre la adecuación de los precios al mercado en los casos que le sea requerido.

9.6. No podrán ser considerados elegibles aquellos gastos derivados de la organización de servicios de bar y/o restauración.

9.7. Los gastos indirectos o de manutención se podrán imputar hasta un porcentaje máximo del 10% del presupuesto subvencionable. Se acredita a través de una declaración responsable de destinación de una parte de la subvención a la manutención propia y/o a gastos indirectos, y no requiere la presentación de justificantes de gasto.

9.8 Los gastos directos de manutención no son subvencionables.

A efectos de estas bases, se entiende por gastos indirectos o generales aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que realiza el beneficiario, como gastos de personal no vinculados directamente al proyecto, gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros gastos de características similares.

## **10. Presentación de solicitudes**

10.1. Una vez publicada la convocatoria, las entidades o empresas interesadas deberán presentar por registro de entrada del *Ajuntament de Girona* el modelo de solicitud específica que se encuentra en la Sede Electrónica del *Ajuntament de Girona* o en la web: [www.girona.cat/firesdesantnarcis](http://www.girona.cat/firesdesantnarcis), así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar en la convocatoria.

10.2. La solicitud, junto con la documentación requerida en la convocatoria, deberá presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del *Ajuntament de Girona*.

10.3. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP de Girona.

## **11. Documentación a presentar según la modalidad**

a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

b. Proyecto de la actividad para la cual se solicita subvención que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:

- Objetivos de la actividad y justificación de la vinculación con los fines fundacionales de la entidad. 20 puntos

- Programa. 10 puntos
- Plan de actuación y calendario. 20 puntos
- Presupuesto de gastos e ingresos. 10 puntos
- Trayectoria de la entidad. 20 puntos
- Contexto territorial del barrio o espacios de la ciudad donde se desarrolla la actividad y las actividades a quien se dirige. 20 puntos

## **12. Criterios de valoración**

Para acceder a la subvención la puntuación mínima a alcanzar será de 60 puntos.

## **13. Procedimiento de concesión**

### **13.1 Convocatoria**

La concesión de las subvenciones a las entidades de La Copa se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

### **13.2. Relación de solicitudes admitidas y excluidas**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se establece una fase de pre evaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de entidad beneficiaria. Esta fase solo podrá afectar a los requisitos que sean de apreciación automática y que no requieran ninguna valoración.

A continuación, se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en [www.girona.cat/firesdesantrarcis](http://www.girona.cat/firesdesantrarcis), la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, con indicación de los motivos de su no admisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, la entidad solicitante dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para la enmienda de defectos a partir de la publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas. La no corrección de estos defectos supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez transcurrido este plazo, se dictará resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, para todos aquellos expedientes que no se hayan enmendado correctamente.

### **13.3. Instrucción y valoración**

La persona responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el concejal o concejala competente en materia de Cultura. El órgano competente para la evaluación de las solicitudes y el informe propuesta de concesión estará formado por el jefe del Área de Derechos de las Personas y tres técnicos de la sección de Cultura.

Las convocatorias designarán a las personas que formarán la composición concreta de esta comisión.

### **13.4. Propuesta provisional de resolución**

El órgano instructor, en base al expediente y al informe de la comisión, realizará la propuesta provisional de resolución.

La propuesta provisional de resolución deberá indicar, de forma motivada:

- a. Las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, las condiciones en que se otorga y la forma y el plazo para la justificación de la realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda.
- b. Las entidades solicitantes a las que se desestima la concesión, con especificación del motivo de la desestimación.

La propuesta provisional de resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

El plazo para presentar alegaciones a la propuesta provisional de resolución será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución de la convocatoria.

#### **14. Resolución**

14.1. La resolución de concesión o denegación corresponde a Alcaldía o al órgano municipal que tenga delegada esta atribución. La resolución deberá estar motivada de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de ayudas concedidas.

14.2. La resolución definitiva podrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

14.3. Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio que, en el caso que se considere conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

#### **15. Plazo de resolución y notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

#### **16. Aceptación de la ayuda**

Las entidades beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de hacerse pública la resolución definitiva de la convocatoria, para comunicar por registro de entrada de este Ayuntamiento la aceptación de la ayuda a través del modelo específico de aceptación de la subvención.

#### **17. Reformulación del presupuesto para adecuarlo a la ayuda obtenida**

Cuando el importe de la ayuda concedida sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá solicitar la reformulación de la acción subvencionada con tal de ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda recibida finalmente.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, y deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración.

#### **18. Modificación de las ayudas concedidas**

18.1. La resolución de otorgamiento de las ayudas podrá ser modificada por la persona beneficiaria si se produce una alteración no substancial en las condiciones en que se concedió. Con tal de poder modificar la confesión, la persona interesada debe presentar una solicitud a tal efecto antes de que acabe el plazo para la realización del proyecto. El órgano instructor tendrá que proponer su aprobación al órgano competente para resolver la adjudicación y este deberá aprobar el acuerdo de modificación.

18.2. Reducción del presupuesto de gastos

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la citada ayuda es del 50% del coste

inicial de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada. Si se cumple el gasto mínimo pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado se tiene que reducir en la misma proporción la cuantía de la ayuda.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda no excede el 20% no comporta la reducción de la cuantía de la ayuda. Sólo se puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objetivo y la finalidad de la ayuda.

#### 18.3. Cambio de destino de las ayudas

No se autorizan cambios de destino de las ayudas concedidas. Se perderá todo el derecho de cobro de las ayudas, o en caso que estas ya se hayan realizado, esas serán objeto de reintegro en caso de incumplimiento de las finalidades por las cuales fueron otorgadas.

### 19. Pago de la subvención

Las ayudas concedidas se harán efectivas mediante pago anticipado y previa aceptación de la subvención, por un importe máximo de un 75% del importe concedido. El 25% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la subvención y presentada y verificada la justificación económica.

### 20. Obligaciones de las entidades beneficiarias

- a. Destinar la subvención a la finalidad que se expresó en la solicitud. No se aceptará en ningún caso que se destinen los recursos económicos a cualquier otra finalidad.
- b. Organizar y llevar a cabo la actividad por la cual se ha obtenido la subvención.
- c. Comunicar, dentro del plazo de ejecución de la actividad, cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones en que se concedió la ayuda y que pueda ser objeto de modificación de esta en los términos indicados en estas bases.
- d. Hacer constar la colaboración del *Ajuntament de Girona* en toda la documentación y materiales de difusión relativos a la actividad haciendo constar: "*amb el suport de l'Ajuntament de Girona*" y el logotipo de esta institución.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constitutivo de infracción según la tipificación establecido en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y al establecimiento de las sanciones correspondientes o bien a su reintegro en los casos legalmente establecidos de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

### 21. Seguimiento i difusión

El *Ajuntament de Girona* hará seguimiento de las actividades subvencionadas. Podrá pedir la documentación y/o información que convenga en relación al desarrollo del proyecto. Podrá publicar, comunicar o hacer los actos de presentación que considere convenientes del resultado de la resolución y de la memoria final de la realización de los proyectos subvencionados.

Las personas beneficiarias deberán asistir, en la medida de lo posible, a las convocatorias de la comisión técnica de seguimiento de los proyectos.

### 22. Justificación

#### 22.1. Plazo de justificación

La presentación de la justificación será de un plazo máximo e improrrogable de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución de la actividad establecida en la convocatoria.

#### 22.2. Falta de justificación

La falta de justificación comportará la pérdida del derecho de cobro y, en caso que este ya se haya realizado, implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto a las cantidades no justificadas y los correspondientes intereses de demora de acuerdo con aquello establecido en el artículo 37 i siguientes de la Ley General de Subvenciones.

### 22.3. Forma de justificación

La justificación se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento del formulario de comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas del *Ajuntament de Girona* conjuntamente con la siguiente documentación:

a. Memoria detallada de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b. Resultados de los indicadores siguientes:

- Número de actividades realizadas.
- Número de días que ha durado la actividad.
- Total de público asistente desagregado por género.
- Total de participantes desagregados por género.
- Número de entidades e instituciones colaboradoras.

c. Ejemplos de material de difusión de la actividad en la que conste la colaboración municipal en los términos que se indican en el punto 21.

El Ayuntamiento podrá requerir a las personas beneficiarias, mediante la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes que considere oportunos con tal de comprobar la aplicación de la subvención.

## 23. Principios éticos y reglas de conducta

23.1. Las entidades beneficiarias de ayudas deben de adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o que le pueda afectar.

Particularmente se abstendrán de hacer cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

23.2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.

b. No hacer acciones que pongan en riesgo el interés público.

c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

23.3. En particular, las entidades beneficiarias de ayudas asumen las obligaciones siguientes:

a. Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflictos de intereses.

b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.

c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.

d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, concretamente facilitando la información que les sea solicitada para tales finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el

artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y as sanciones que prevé el artículo 84 por lo que se refiere a los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de cualesquiera otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

#### **24. Régimen jurídico y sanciones**

- Ordenanza general de subvenciones del *Ajuntament de Girona*, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno con fecha 14 de setiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba su reglamento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al Texto refundido de la Ley de Finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en el caso que este incumplimiento sea constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.